

Fecha: 19 de Noviembre de 2021

Circular: RRNA 050/2021

Anexos: 2

Asunto: Lista de Vigilancia de Sustancias Susceptibles de uso Dual (LVSSUD).

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el Consejo de Salubridad General (CSG) publicó en el D.O.F. de fecha 25/05/2021 el Acuerdo CSG CCC 4/15.04.2021, por el que se aprueba la implementación de la lista de vigilancia de sustancias susceptibles de uso dual, como mecanismo de monitoreo a cargo del Consejo de Salubridad General, las secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público; Economía, Salud, Marina, así como de Comunicaciones y Transportes y la Fiscalía General de la República de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales.

Es importante señalar que se trata de un mecanismo de monitoreo administrativo, no intrusivo, que tiene como objeto promover la cooperación entre autoridades con relación a la vigilancia de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas de forma dual (tanto para la elaboración de drogas sintéticas, como para fines lícitos de la industria), así como evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos, sin que esto implique mayor regulación normativa, que la implementación de la Lista de Vigilancia.

Incluimos como anexo el mencionado Acuerdo con el listado de vigilancia para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, agradecemos su atención y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.